

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 01590 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SILVIA ELENA RIVERA GUERRA
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE FREDONIA Y OTROS
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Se advierte que en el expediente la parte demandante no señala la fecha de ocurrencia de los hechos, por tanto deberá procederse de conformidad determinando la misma o en caso de tratarse de un daño continuado se indique igualmente la fecha de cesación de éste en caso de ser procedente.

Por último se servirá adecuar las pretensiones invocadas en el numeral segundo a quinto peticionadas a título de declaraciones judiciales por cuanto lo allí solicitado no es procedente en el medio de control de reparación directa, específicamente lo peticionado en el numeral segundo.

Del escrito con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **16 DE ABRIL DE 2015** Fijado a las 8:00 A.M.

LINA DORADO GIRALDO
Secretaria